

Guaranda 3 de mayo 2021
RCU – 006 – 2021 – 065

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (006), realizada el 3 de mayo del 2021:

DÉCIMO SEXTO PUNTO: Análisis y Resolución para la validación del Proyecto de Investigación denominado “Control de Hipertensión Arterial que influye en la Enfermedad Renal crónica en Docentes de las Provincias de Santa Elena y Bolívar 2021 – 2023.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:**

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227 establece que, “La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación”;

QUE, La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.

QUE, La Constitución de la República del Ecuador, determina en su artículo 355.- El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.[...].

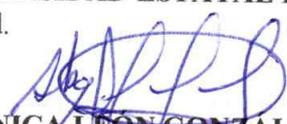
QUE, La Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 determina, “Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”...[...].

QUE, el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar en su artículo 84 manifiesta: Deberes y Atribuciones de la Comisión de Investigación y Vinculación en sus literal c) Conformar los centros y grupos de investigación y vinculación para gestionar eficaz y eficientemente las líneas de investigación y vinculación.

QUE, el Dr. Carlos Ribadeneira Zapata, Vicerrector y Presidente de la Comisión de Investigación y Vinculación con Resolución Nro. RCIV-SO-003-2021-027, de fecha 21 de abril, 2021, sugiere a Consejo Universitario la validación del Proyecto de Investigación denominado "Control de Hipertensión Arterial que influye en la Enfermedad Renal crónica en Docentes de las Provincias de Santa Elena y Bolívar 2021 – 2023.

RESUELVE: "APROBAR LA VALIDACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN DENOMINADO "CONTROL DE HIPERTENSIÓN ARTERIAL QUE INFLUYE EN LA ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA EN DOCENTES DE LAS PROVINCIAS DE SANTA ELENA Y BOLÍVAR 2021 – 2023, CUYA EJECUCIÓN ESTARÁ A CARGO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA Y LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, CON LA PARTICIPACIÓN DE LAS DOCENTES LIC. GLADYS VANESSA MITE CÁRDENAS, LIC. LOURDES MORAYMA REMACHE AGUALONGO Y LIC. MARÍA JOSÉ FIERRO BÓSQUEZ; ASÍ COMO LA PARTICIPACIÓN DE 34 ESTUDIANTES DEL SEXTO SEMESTRE DE LA CARRERA DE ENFERMERÍA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR".

Lo que certifico en honor a la verdad.


MÓNICA LEÓN GONZALEZ
SECRETARIA GENERAL

